REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230104500

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, identificado con NIT. 890.321.151-0 y a cargo de **ALEICE ISABEL LOPEZ ARIZA,** identificado(s) C.C. No 51.978.201, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ

1.- Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.778.555), correspondiente al capital contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha 18 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la sociedad INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, quien para el presente caso actuará por medio del abogado JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN.

NOTIFÍQUESE (2),

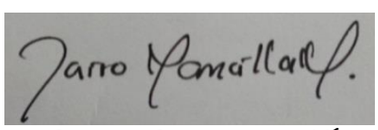

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230104500

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 50, el Despacho **DECRETA:**

1. El EMBARGO del establecimiento de comercio denominado "SAMSEB COM", denunciado como propiedad del aquí demandado. Oficiese a la Cámara de Comercio, indicando el número de matrícula mercantil No. 2473996.

2. El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-23737, denunciado como propiedad del aquí demandado(a). Líbrese el respectivo oficio.

3. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor, distinguido con las placas QCG60, denunciado como propiedad del aquí demandado. Por Secretaría líbrese el oficio a la autoridad de tránsito correspondiente. Oficiese.

Esta orden no implica la captura del rodante antes referido, toda vez que la aprehensión física del mismo deberá ser dispuesta de manera expresa con posterioridad a través de auto dentro este proceso.

Se advierte, que la parte demandante no podrá gestionar la captura del automotor de forma autónoma, sin la respectiva orden judicial emitida por el Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),

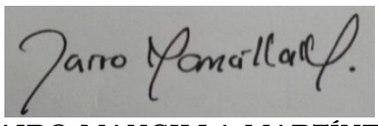

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA